

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO
A LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE APOYO**

En Valparaíso, a 5 de Mayo de 2015, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario [REDACTED] [REDACTED] del mismo domicilio de su representado y, don **ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE**, de Nacionalidad Colombiana, Asesor Parlamentario y Legislativo, Estado Civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] [REDACTED] en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por la Senadora doña Isabel Allende Bussi a la Tesorería de la Corporación con fecha 17 de Abril de 2015, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios a honorarios.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE**, quien acepta, para prestar los servicios de Asesor Parlamentario en materias medioambientales y de recursos hídricos, desertificación y sequía, específicas de su conocimiento profesional, que le encomiende la Senadora doña Isabel Allende Bussi durante la vigencia de este contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera la Senadora, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo de la Senadora doña, Isabel Allende Bussi para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos a la Senadora, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de Personal de Apoyo que corresponda a la Senadora doña Isabel Allende Bussi, de acuerdo a la resolución del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán la suma única mensual de **\$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el Asesor celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule la señora Senadora para quien se contrata.

Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con la Senadora a la que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que ella pertenece.
Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para la Senadora o Comité respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o



cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita de la Senadora.

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento, por parte del Asesor, de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado podrá dar aviso anticipado del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el Asesor señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo de parlamentaria de la Senadora doña Isabel Allende Bussi.

NOVENO: Los contratantes dejan constancia que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente contrato, desde el día 1 de abril del año en curso. En consideración a que el presente contrato se firma el día 5 de mayo del año en curso, el primer pago contemplará los honorarios tanto del mes de abril como el mes de mayo.

DÉCIMO: Las partes declaran que en virtud de la celebración del presente instrumento, rescilian cualquier otra relación jurídica anterior, destacando el pleno y recíproco cumplimiento de las obligaciones derivadas de aquélla, no adeudándose prestación alguna a este respecto.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor. En señal de conformidad firman las partes.



A black rectangular box redacting the signature of Mario Labbe Araneda.

Mario Labbe Araneda
Secretario General del Senado

A black rectangular box redacting the signature of Alexandre Sánchez Wadie.

Alexandre Sánchez Wadie
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 13 de abril de 2018, las partes del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado con fecha 5 de mayo de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

- Que a partir del presente mes de Abril del año en curso, el contrato señalado se prorroga indefinidamente, asumiendo el Asesor, don **ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE**, servicios de elaboración de minutas en materias de la Comisión de Medio Ambiente, Minería y Recursos Hídricos, y las demás que le encomiende el COMITÉ DE SENADORES DEL PARTIDO SOCIALISTA, ascendiendo sus honorarios a la suma mensual de **\$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos)**, impuestos incluidos, que se pagarán con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa del citado Comité.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios al cual se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor:	ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE.
Nacionalidad del Asesor:	Chilena.
Fecha Nacimiento del Asesor:	[REDACTED]
RUT del Asesor:	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
.....	
Por el Senado	ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE
MARIO LABBÉ ARANEDA	Asesor



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 28 de enero de 2019, las partes del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado con fecha 5 de mayo de 2015 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

- Que el contrato de prestación de servicios a honorarios del Asesor, don **ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE**, se extenderá hasta el 30 de junio de 2019, pagándose sus honorarios con cargo a la Asignación de Asesoría Externa del Comité de Senadores del Partido Socialista.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios al cual se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE.

Nacionalidad del Asesor: Chilena.

Fecha Nacimiento del Asesor:

[REDACTED]

RUT del Asesor:

[REDACTED]



[REDACTED]

Por el Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA

[REDACTED]

ALEXANDRE SÁNCHEZ WADIE

Asesor